

**Informe de Procedimiento de Excepción No. 001/2019,**  
**para el “Servicio de Alquiler de Tres (3) Contenedores acondicionados para**  
**oficina en la Administración de Aduanas de Jimaní”.**

En vista de que en el año 2011 se realizó el proceso de Comparación de Precios DGAP-CP-14/2011, por un periodo de doce (12 meses), bajo el concepto de Servicio de Alquiler de Tres (3) Contenedores acondicionados para oficina en la Administración de Aduanas de Jimaní.

**Considerando:** Que, durante el proceso de selección resulto ser adjudicatario la empresa **Servicios Portátiles Dominicanos, SRL. (SERVIPORT).**

**Considerando:** Que, desde el 1ero de junio del año dos mil once (2011) hasta el momento los contenedores están siendo utilizados en la Administración de Aduanas de Jimaní, ya que dicho contrato ha sido renovado anualmente de manera constante, debido a que el servicio recibido por la empresa antes mencionada ha sido satisfactorio y el hecho de contratar a otra empresa implicaría incurrir en más gastos para la Institución.

**Considerando:** Que, se realizará un nuevo proceso por excepción por un periodo de siete (7) meses, con el fin de dar continuidad a dicho servicio que posteriormente se realizó mediante el contrato jurídico DGA-CJ-RD-2-11-2018, y así continuar formalizando por un periodo de un (1) año.

En tal sentido consideramos realizar el uso de Excepción:

**Proveedor Único:** Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnológicas que no admitan otras alternativas técnicas. Contemplada en el capítulo II, artículo 6, numeral 3 párrafo, de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el capítulo II, artículo 3, párrafo 6, del Reglamento número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).



INF-001/2019 Servicio de Alquiler de Tres (3) Contenedores oficina Jimaní

**“Año de la innovación y la competitividad”**

**Acta del Procedimiento de Excepción núm. AE-09/2019,**  
**para el “Servicio de Alquiler de Tres (3) Contenedores acondicionados para oficina en la**  
**Administración de Aduanas de Jimaní”**

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), para la aprobación del uso de procedimiento de excepción: “Servicio de Alquiler de Tres (3) Contenedores acondicionados para oficina en la Administración de Aduanas de Jimaní”.

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

- Enrique A. Ramírez Paniagua, Director General de Aduanas - presidente
- Evelyn M. Escalante de Jesús, Consultora Jurídica – miembro
- Ángel Fernando Consoró Méndez, Responsable de Acceso a la Información – miembro
- Solangie Del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos – miembro
- Luis Napoleón Grano de Oro Sepulveda-Gerente Financiero Interino -miembro

**Orden del día:**

Analizar la solicitud presentada por la Administración de Jimaní, número 024 de fecha seis (6) de febrero del año 2019, donde solicitan “nuevo período de contrato de alquiler de los furgones que prestan servicios en la Administración Jimaní”.

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye el orden del día, el Sr. Enrique A. Ramírez Paniagua dio apertura a esta reunión.

**Considerando:** Que, en año 2011 se realizó un proceso de Comparación de Precios DGAP-CP-14/2011 para el Servicios de Alquiler de tres (3) contenedores para ser usados como oficinas en la Administración de Aduanas de Jimaní, por un período de doce (meses).

**Considerando:** Que, como resultado de ese proceso la empresa **Servicios Portátiles Dominicanos, S.R.L.**, resultó adjudicataria del contrato por un período de doce (12) meses.

**Considerando:** Que, desde el 1ro de junio del año dos mil once (2011) hasta el momento los contenedores están siendo utilizados en la Administración de Aduanas de Jimaní, ya que dicho contrato ha sido renovado anualmente de manera constante.

**Considerando:** Que, el servicio recibido por la empresa antes mencionada ha sido satisfactorio y el hecho de contratar a otra empresa implicaría incurrir en más gastos para la institución.

El Comité de Compras y Contrataciones, emite por unanimidad la siguiente decisión:

Se **APRUEBA** el uso de la Excepción:

**Proveedor Único:** Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnológicas que no admitan otras alternativas técnicas. Contemplada en el capítulo II, artículo 6, numeral 3 párrafo, de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el capítulo II, artículo 3, párrafo 6, del Reglamento número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

Una vez tomada la decisión anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.



Enrique A. Ramírez Paniagua  
Director General de Aduanas  
Presidente del Comité




Evelyn M. Escalante  
Consultora Jurídica  
Miembro



Ángel Fernando Consoró Méndez,  
Responsable de Acceso a la  
Información  
Miembro



Solangie Del Pilar Carbonell,  
Gerente de Planificación y  
Análisis Económicos  
Miembro



Luis Napoleón Grano de Oro  
Sepulveda  
Gerente Financiero Interino  
Miembro

